AREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA (A.A.A.) EN AGUAS TERRESTRES

Con fecha 10 de agosto de 2007, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo (M) N° 282 de fecha 5 de junio de 2007, mediante el cual se fijaron las A.A.A. en sectores estuarinos de los ríos Lingue o Mehuín y Chaihuín en la Región de Los Lagos, sectores geográficos, que a partir de la modificación político – administrativa efectuada por el Gobierno, pasaron a formar parte de la nueva Región de Los Ríos, constituyéndose ésta en la primera Región que cuenta con definición de A.A.A. en aguas terrestres. Asimismo, según el nivel de respuesta de las regiones, es posible señalar que en la actualidad, del resto de las regiones, sólo la VI y VII se encuentran en proceso de fijación de A.A.A.

Es preciso destacar que la fijación de A.A.A. es una decisión regional y que Subsecretaría de Pesca se encuentra disponible para atender los intereses y demandas de las regiones faltantes para fijar A.A.A. en las aguas terrestres de su territorio.